

**CONTROL DE EJECUTORIA:**

Hoy, 16 de diciembre de 2021.- Hoy, a las 4:00 P.M.- venció el término de ejecutoria del auto de fecha 10 de diciembre de 2021. Inhábiles los días 11 y 12 de diciembre de 2021.  Con recurso.  Sin recurso.  
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

|   |
|---|
| RAD: 731684003001-2019-000057-00  |
| PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA   |
| DEMANDANTE: PROSPERANDO LTDA NIT: 890.700.605-9<br><a href="mailto:propserando2006@gmail.com">propserando2006@gmail.com</a> |
| DEMANDADO: JHON JAIRO PINO PEÑA C.C. 5.993.355 .-Sin correo electrónico.  |

### MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuenta corriente, de ahorros o que cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JHON JAIRO PINO PEÑA, en la siguiente entidad:

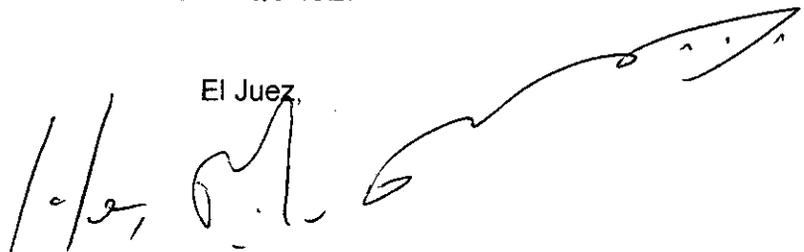
- BANCO FALABELLA
- [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada, para que consigne a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$20.000.000.00 m. Cte.

NOTIFIQUESE.

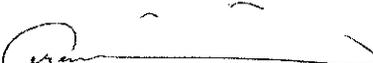
El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

#### **NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_, hoy 13 de diciembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.